



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, - 4 ABR 2005

2422/003-001

VISTO: la gestión promovida por la empresa unipersonal Marcela Murillo Fuss, en la que solicita exoneración de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69° de la Constitución de la República.-

ASUNTO 194

RESULTANDO: I) que la peticionante es una empresa unipersonal denominada "Highlands School - Marcela Murillo Fuss", cuya actividad es la enseñanza de idiomas.-

II) que la misma, se encuentra inscripto en el Registro de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 448° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

CONSIDERANDO: I) que el instituto gestionante se encuentra amparado por los artículos 69° de la Constitución de la República y 134° de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

LDP/hgt

II) que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 448° y 450° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, la referida exención alcanza

sólo a los bienes, negocios jurídicos y servicios directamente relacionados con la prestación de las actividades culturales o docentes.-

ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Técnico Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase exonerada de Impuestos Nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69º de la Constitución de la República, a la empresa unipersonal Marcela Murillo Fuss, denominada "Highlands School - Marcela Murillo Fuss".-

2º) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla la referida Institución. El Poder Ejecutivo apreciará en cada caso, la necesidad que de los bienes tenga la institución gestionante, para el cumplimiento de los fines tutelados, conforme a lo dispuesto por el artículo 450º de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

3º) En cuanto a la declaración de exoneración de Impuestos Municipales, la gestionante deberá

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

solicitarla ante el Gobierno Departamental
respectivo.-

2422/003-001 4º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
VAZQUEZ